



Modificación de las Disposiciones Vinculadas N° 02 y 05 del Capítulo III De los Emisores y Valores; y las Disposiciones Vinculadas N° 03, 04 y 09 del Capítulo VI De los Servicios Vinculados al Registro Contable del Reglamento Interno de CAVALI

Por medio de la presente ponemos en conocimiento del público en general, que se ha acordado modificar las Disposiciones Vinculadas de la referencia, con la finalidad de actualizar los procedimientos operativos relacionados al servicio de custodia global de valores y de liquidación de las operaciones que los Participantes le encarguen a CAVALI realizar ante *The Depository Trust Company - DTC*, el mismo que se realizará a través de la plataforma de Citibank N.A (“Citibank”) a partir del 01.08.20, tal como ha sido informado en comunicaciones anteriores.

Asimismo, con esta modificación se incorporan los procedimientos operativos aplicables a la custodia y liquidación de operaciones que los Participantes encargan a CAVALI ante DECEVAL e INDEVAL, los cuales ya son conocidos y utilizados por los Participantes.

En este sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo N° 27 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10, y el artículo N° 5 del Capítulo I De las Disposiciones Preliminares y Definiciones del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; les informamos que el texto de dicha modificación, tal como se muestra en el Anexo a la presente comunicación, se estará difundiendo a través de la página web de CAVALI (www.cavali.com.pe) por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 21.07.20 y finaliza el 27.07.20, por lo que su entrada en vigencia será el 29.07.20.

Lima, 20 de julio de 2020

**ANEXO**

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p style="text-align: center;">Capitulo III</p> <p style="text-align: center;">De los Emisores y Valores</p> <p style="text-align: center;">Disposición Vinculada N° 02</p> <p>La presente disposición regula el procedimiento para la inscripción de Valores Nacionales o Extranjeros en el Registro Contable, en forma total o parcial (masiva o individual).</p> <p>(...)</p> <p>3.5 Como consecuencia de este proceso se puede presentar las siguientes situaciones:</p> <p>3.5.1 Valores registrados en DTC:</p> <p>Si el registro del certificado es correcto.</p> <p>El Emisor o representante de éste, comunicará su conformidad a CAVALI, dentro de los dos (2) días siguientes. El depósito del exterior efectuará la actualización automática de sus registros en la cuenta de CAVALI, al recibir la conformidad del Emisor vía el Sistema.</p> <p>CAVALI procederá a efectuar la anotación de los valores en la cuenta del Participante solicitante, otorgando la disponibilidad de los valores en la cuenta del Titular.</p> <p>Para todos los efectos, la fecha de anotación de los valores en el Registro Contable, será la fecha de procesamiento de la información.</p> <p>Si el registro del certificado no es correcto.</p> <p>De no confirmarse el depósito a través del Sistema, CAVALI procederá a comunicar a su Participante, la no procedencia de la solicitud de depósito, por lo que no se afectarán los saldos en el Sistema.</p> <p>En el caso que el Emisor o representante de éste, envíe una cantidad diferente a la consignada en la solicitud, CAVALI procederá a la devolución del total de valores a la espera de una nueva confirmación por la cantidad correcta. Este hecho será comunicado a través de medios escritos o electrónicos, a la entidad respectiva.</p>	<p style="text-align: center;">Capitulo III</p> <p style="text-align: center;">De los Emisores y Valores</p> <p style="text-align: center;">Disposición Vinculada N° 02</p> <p>La presente disposición regula el procedimiento para la inscripción de Valores Nacionales o Extranjeros en el Registro Contable, en forma total o parcial (masiva o individual).</p> <p>(...)</p> <p>3.5 Como consecuencia de este proceso se puede presentar las siguientes situaciones:</p> <p>3.5.1 Valores registrados en DTC:</p> <p>Si el registro del certificado es correcto.</p> <p>El Emisor o representante de éste, comunicará su conformidad a CAVALI, dentro de los dos (2) días siguientes. El depósito del exterior efectuará la actualización automática de sus registros en la cuenta de CAVALI mantienen como participante del DTC o en la cuenta que mantiene a través de un Banco Custodio, al recibir la conformidad del Emisor o representante de éste, vía el Sistema.</p> <p>CAVALI procederá a efectuar la anotación de los valores en la cuenta del Participante solicitante, otorgando la disponibilidad de los valores en la cuenta del Titular.</p> <p>Para todos los efectos, la fecha de anotación de los valores en el Registro Contable, será la fecha de procesamiento de la información.</p> <p>Si el registro del certificado no es correcto.</p> <p>De no confirmarse la solicitud del depósito a través del Sistema, CAVALI procederá a comunicar a su Participante, la no procedencia de la solicitud de depósito, por lo que no se afectarán los saldos en el Sistema.</p> <p>En el caso que el Emisor o representante de éste, envíe una cantidad diferente a la consignada en la solicitud, CAVALI procederá a la devolución del total de valores a la espera de una nueva confirmación por la cantidad correcta. Este hecho será comunicado a través de medios escritos o electrónicos, a la entidad respectiva.</p>



3.6 Inscripciones para los casos de entregas de dividendos y reorganizaciones

Para estos casos, las solicitudes de depósito de valores que hayan sido confirmadas por parte del depósito del exterior, hasta la fecha del Record date (fecha de registro), serán incluidas dentro de la posición del valor en la cuenta de CAVALI en el depósito del exterior para efectos del pago del beneficio anunciado.

III. RECEPCION Y ENVIO DE VALORES EXTRANJEROS LIBRE DE PAGO

III.1 Cuenta en DTC

1. Recepción de Valores

(...)

2. Envío de Valores

(...)

3.6 Inscripciones para los casos de entregas de dividendos y reorganizaciones

Para estos casos, las solicitudes de depósito de valores que hayan sido confirmadas por parte del depósito del exterior, hasta la fecha del Record date (fecha de registro), serán incluidas dentro de la posición del valor en la cuenta de CAVALI en el depósito del exterior para efectos del pago del beneficio anunciado.

III. RECEPCION Y ENVIO DE VALORES EXTRANJEROS LIBRE DE PAGO

III.1 Cuentas en DTC (Depository Trust Company)

III.1.1 Cuenta como Participante Directo en DTC

Nota: Esta cuenta DTC 2011 se encuentra inhabilitada desde el 1 de agosto del 2020.

1. Recepción de Valores

(...)

2. Envío de Valores

(...)

III.1.2 Cuenta a través de un Banco Custodio

1. Recepción de Valores

1.1 Requisitos de información

Con la finalidad de recibir valores, el Participante local ingresa al Sistema la orden de recepción y digita los siguientes datos:

- Fecha de Liquidación: Día en que se recibirán los valores.
- Código Bróker Internacional
- Código ISIN
- Código RUT
- Cantidad de valores
- Fecha de operación

CAVALI recibe del Bróker Internacional y a través del Sistema del Banco Custodio, la siguiente información:

- Fecha de liquidación
- Participante CAVALI
- Código del Bróker Internacional
- Código CUSIP: Codificación internacional
- Código RUT



f. Cantidad de valores

1.2 Conciliación de valores

CAVALI realiza diariamente tres conciliaciones, a las 12:45, 15:15 horas (parciales) y 16:00 horas (definitiva), verificando la información ingresada por el Participante local respecto a la proporcionada por el Bróker Internacional dentro del sistema del Banco Custodio.

En la primera y segunda conciliación (parcial) se presentan las siguientes situaciones:

- a. Registrado: Registro de la solicitud de recepción que efectúa el Participante.
- b. Conciliado: La información contenida en las solicitudes de recepción, coincide con los valores efectivamente recibidos del Banco Custodio.
- c. Pendiente: Solicitudes que han sido ingresadas por los Participantes, las cuales a la hora de efectuada la conciliación parcial, no tienen su respectiva contraparte con la información recibida a través del acceso remoto.
- d. Anulado: Anulación de la solicitud que efectúa el Participante del registro ingresado, previo a la conciliación con el Banco Custodio.

Si las solicitudes son conciliadas, se actualiza la cuenta del Participante y Titular, otorgándole la disponibilidad inmediata de los valores.

De no coincidir los registros, se informa al Participante, a través del Sistema, el estado pendiente de la orden de recepción.

La tercera conciliación se realiza a las 16:00 horas. En este proceso, CAVALI verifica en el Sistema que no se realicen nuevos registros con la fecha de recepción ya procesada, por parte de los Participantes de CAVALI.

Asimismo, y como medida de control, CAVALI emite dos listados en el Sistema, los cuales verifica y son utilizados para efectuar los cruces de información, entre los registros en el Banco Custodio y los registros enviados por los Participantes. Luego de este proceso, se pueden dar los siguientes casos:

- a. Conciliado: La información contenida en las solicitudes de recepción, coincide con los valores efectivamente recibidos del depósito del exterior.



- b. Rechazado: Solicitudes de recepción, que luego de efectuada la conciliación definitiva, no coinciden con la información de los valores recibidos del depósito del exterior.
- c. Anulado: Anulación de la solicitud que efectúa el Participante del registro ingresado, previo a la conciliación con el depósito del exterior.

2. Envío de Valores

2.1 Horarios

A través de este proceso, por requerimiento de un Participante local se efectúa el envío de valores anotados en cuenta en CAVALI, hacia la cuenta de un Bróker Internacional, a través del Banco Custodio, en los siguientes horarios establecidos:

10:00, 13:00 y 16:00 horas.

2.2 Información y procedimiento

El Participante local ingresa la información en el Sistema para registrar la orden de envío de valores, registrando los siguientes datos:

- a. Fecha de Liquidación y fecha de operación
- b. Código Bróker Internacional
- c. Subcuenta Bróker Internacional (No mandatario)
- d. Persona de contacto (No mandatario)
- e. Número de Teléfono del contacto (No mandatario)
- f. Código ISIN
- g. Código RUT
- h. Código del Participante Local
- i. Cantidad de valores

Si la cuenta del Participante local tiene saldo disponible suficiente, el proceso actualiza el saldo de las cuentas del Participante y Titular, disminuyendo el saldo disponible.

En caso el Participante local no cuente con saldo suficiente, el Sistema no le permitirá realizar el ingreso de la orden, emitiendo un mensaje de aviso "Participante no tiene saldo suficiente".

A las horas señaladas precedentemente, CAVALI genera el listado de "Ordenes de Envío de Participantes Locales", con la finalidad de realizar el envío de valores hacia el Broker Internacional.



2.3 Conciliación de Valores

A las 16:00 horas CAVALI realiza la conciliación definitiva de las solicitudes de envío (considerando aquellas solicitudes cuyos titulares mantengan saldo disponible) contra las órdenes de envío realizadas por CAVALI, a través del acceso remoto del Banco Custodio. Al realizar la conciliación definitiva, se inhabilita automáticamente la opción de ingresar nuevas solicitudes de envío con la fecha de liquidación que se acaba de conciliar.

(...)

III.5 Cuenta en Depósito Central de Valores S.A. (DECEVAL)

1. Recepción de Valores

Es el proceso de recepción de valores, a solicitud de un Participante Local, a través de la Cuenta que CAVALI mantiene abierta en DECEVAL.

1.1 Requisitos de información

Con la finalidad de recibir valores, el Participante local ingresa en el aplicativo de CAVALI la orden de recepción y registra los siguientes datos:

- a. Fecha de Liquidación: Día en que se recibirán los valores.
- b. Fecha de Operación: Día en que se efectuó la operación.
- c. Código de Corredor del Agente de Bolsa colombiano
- d. Número de Operación
- e. Código ISIN del valor que se recibirá
- f. Código RUT del titular a favor del cual se recibirán los valores
- g. Cantidad de valores

El Participante local coordinará con el Corredor de Bolsa colombiano, a fin de que a través de la Cuenta de Mandante Grupal que CAVALI mantiene abierta en DECEVAL, CAVALI reciba la siguiente información:

- a. Tipo de Transacción
- b. Código de Depósito principal de CAVALI en DECEVAL
- c. Descripción del Valor (Nombre del instrumento)
- d. Fecha de operación (fecha de transacción acordada entre el



Participante local y el Corredor de Bolsa colombiano)

e. Fecha de liquidación

f. Código del Corredor de Bolsa colombiano

g. Número de Operación

h. Cantidad de valores

1.2 Conciliación de valores

CAVALI realiza diariamente dos conciliaciones parciales, a las 12:45 y a las 14:00 horas, y una última y definitiva a las 15:00 horas, luego de la cual el Participante no podrá registrar órdenes de recepción adicionales. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, CAVALI podrá realizar otras conciliaciones durante el día en horarios distintos a los indicados.

En el proceso de conciliación, CAVALI verifica la información ingresada por el Participante local respecto de la proporcionada por el Corredor de Bolsa colombiano.

En la primera y segunda conciliación se presentan las siguientes situaciones:

- a. Registrado: Registro de la solicitud de recepción que efectúa el Participante.
- b. Conciliado: La información contenida en las solicitudes de recepción, coincide con los valores efectivamente recibidos de DECEVAL.
- c. Pendiente: Solicitudes ingresadas por los Participantes que a la hora de la conciliación parcial no tienen su respectiva contraparte con la información recibida a través del sistema de DECEVAL.
- d. Anulado: Anulación de la solicitud que efectúa el Participante del registro ingresado, previo a la conciliación con la información que viene de DECEVAL.

Si las solicitudes son conciliadas, se actualiza la cuenta del Participante y el Titular, otorgándole la disponibilidad inmediata de los valores.

De no coincidir los registros, se informa al Participante, a través del Sistema, el estado pendiente de la orden de recepción.

La tercera conciliación se realiza a las 15:00 horas. En este proceso, CAVALI verifica en el Sistema que no se realicen nuevos registros por parte de los Participantes



locales, con la fecha de recepción ya procesada.

Asimismo, y como medida de control, CAVALI emite dos listados en los sistemas, los cuales son verificados y utilizados para efectuar los cruces de información entre los registros en DECEVAL y los registros enviados por los Participantes. Luego de este proceso, se pueden dar los siguientes casos:

- a. Conciliado: La información contenida en las solicitudes de recepción, coincide con los valores efectivamente recibidos de DECEVAL.
- b. Rechazado: Solicitudes de recepción que luego de efectuada la conciliación definitiva no coinciden con la información de los valores recibidos de DECEVAL.
- c. Anulado: Anulación de la solicitud que efectúa el Participante del registro ingresado, previo a la conciliación con la información que viene de DECEVAL.

2. Envío de Valores

Es el proceso de envío de valores anotados en cuenta en CAVALI hacia la cuenta de un Corredor de Bolsa colombiano, a través de la Cuenta que CAVALI mantiene abierta en DECEVAL, por solicitud de un Participante Local.

2.1 Horarios

Este proceso se efectúa en los siguientes horarios: 10:00, 13:00 y 15:00 horas.

2.2 Información y procedimiento

El Participante local registra en el Sistema la siguiente información para el envío de valores:

- a. Fecha de Liquidación
- b. Fecha de Operación (Fecha de registro)
- c. Código del Corredor de Bolsa colombiano
- d. Subcuenta del Corredor de Bolsa colombiano (No mandatorio)
- e. Código ISIN
- f. Código RUT
- g. Código del Participante Local
- h. Numero de Operación
- i. Cantidad de valores

El Participante local coordinará con el Corredor de Bolsa colombiano, a fin de que



a través del Sistema de DECEVAL, CAVALI recibe la siguiente información:

- a. Tipo de Transacción (autorización de terceros)
- b. Código de la cuenta como Participante de CAVALI en DECEVAL
- c. Descripción del Valor (Nombre del instrumento)
- d. Fecha de operación (fecha de transacción acordada entre el Participante local y el Corredor de Bolsa colombiano)
- e. Fecha de liquidación
- f. Código del Corredor de Bolsa colombiano
- g. Número de Operación
- h. Cantidad de valores

Si la cuenta del Participante local tiene saldo disponible suficiente, el proceso actualiza el saldo de las cuentas del Participante y Titular, disminuyendo el saldo disponible.

En caso el Participante local no cuente con saldo suficiente, el Sistema no le permitirá realizar el ingreso de la orden, emitiendo un mensaje de aviso "Participante no tiene saldo suficiente".

A las horas señaladas precedentemente, CAVALI genera el listado de "Reporte de asignación de Participantes", con la finalidad de realizar el envío de valores hacia el Corredor de Bolsa de colombiano.

2.3. Conciliación de Valores

Desde las 9:00 hasta las 15:00 horas, CAVALI realiza periódicamente los envíos de las órdenes que han sido registradas.

A las 15:00 horas CAVALI procede a realizar la conciliación de las órdenes de envío, con lo cual se genera: a) la inhabilitación automática de ingresar nuevas solicitudes de envío con la fecha de liquidación que se acaba de conciliar, y b) la verificación en el sistema de DECEVAL del estado de cada uno de los envíos realizados.

En caso el estado del envío sea conforme, CAVALI procederá a verificar que el saldo en la cuenta que mantiene en DECEVAL haya sido descontado.

En caso existiesen envíos no conformes; esto es, que no existe coincidencia entre la información enviada por CAVALI y la información proporcionada por el Corredor



de Bolsa colombiano en el sistema de DECEVAL, CAVALI registra la anulación (cancelación) de la transacción en el sistema de DECEVAL y de la orden de envío en el sistema de CAVALI, restituyendo el saldo disponible al estado original.

III.6 Cuenta en Institución para el Depósito de Valores S.A. (INDEVAL)

1. Recepción de Valores

Es el proceso de recepción de valores, a solicitud de un Participante local, a través de la Cuenta que CAVALI mantiene abierta en INDEVAL.

1.2 Requisitos de información

Con la finalidad de recibir valores, el Participante local ingresa en el la orden de recepción y registra los siguientes datos:

- a. Fecha de Liquidación: Día en que se recibirán los valores.
- b. Fecha de Operación: Día en que se efectuó la operación.
- c. Código de la Casa de Bolsa mexicana
- d. Número de Operación
- e. Código ISIN del valor que se recibirá
- f. Código RUT del titular a favor del cual se recibirán los valores
- g. Cantidad de valores

El Participante local coordinará con la casa de bolsa mexicana, a fin de que a través de la cuenta de Participante que CAVALI mantiene abierta en INDEVAL, CAVALI reciba la siguiente información:

- a. Tipo de Transacción
- b. Código de cuenta de Participante de CAVALI en INDEVAL
- c. Descripción del Valor (Nombre del instrumento)
- d. Fecha de operación (fecha de transacción acordada entre el Participante local y el Corredor de Bolsa mexicano)
- e. Fecha de liquidación
- f. Código del Corredor de Bolsa mexicano
- g. Número de Operación
- h. Cantidad de valores

1.3 Conciliación de valores

CAVALI realiza diariamente dos conciliaciones parciales, a las 12:45 y a las 14:00 horas, y una última y definitiva a las 15:00 horas, luego de la cual el Participante



no podrá registrar órdenes de recepción adicionales. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, CAVALI podrá realizar otras conciliaciones durante el día en horarios distintos a los indicados.

En el proceso de conciliación CAVALI verifica la información ingresada por el Participante local respecto de la proporcionada por el Corredor de Bolsa mexicano.

En la primera y segunda conciliación se presentan las siguientes situaciones:

- a. Registrado: Registro de la solicitud de recepción que efectúa el Participante.
- b. Conciliado: La información contenida en las solicitudes de recepción, coincide con los valores efectivamente recibidos de INDEVAL.
- c. Pendiente: Solicitudes ingresadas por los Participantes que a la hora de la conciliación parcial no tienen su respectiva contraparte con la información recibida a través del sistema de INDEVAL.
- d. Anulado: Anulación de la solicitud que efectúa el Participante del registro ingresado, previo a la conciliación con la información que viene de INDEVAL.

Si las solicitudes son conciliadas, se actualiza la cuenta del Participante y el Titular, otorgándole la disponibilidad inmediata de los valores.

De no coincidir los registros, se informa a través del Sistema al Participante el estado pendiente de la orden de recepción.

La tercera conciliación se realiza a las 15:00 horas. En este proceso, CAVALI verifica en el Sistema que no se realicen nuevos registros por parte de los Participantes de CAVALI, con la fecha de recepción ya procesada.

Asimismo, y como medida de control, CAVALI emite dos listados en los sistemas, los cuales son verificados y utilizados para efectuar los cruces de información, entre los registros en INDEVAL y los registros enviados por los Participantes. Luego de este proceso, se pueden dar los siguientes casos:

- a. Conciliado: La información contenida en las solicitudes de recepción, coincide



con los valores efectivamente recibidos de INDEVAL.

b. Rechazado: Solicitudes de recepción que luego de efectuada la conciliación definitiva no coinciden con la información de los valores recibidos de INDEVAL.

c. Anulado: Anulación de la solicitud que efectúa el Participante del registro ingresado, previo a la conciliación con la información que viene de INDEVAL.

2. Envío de Valores

Es el proceso de envío de valores anotados en cuenta en CAVALI hacia la cuenta de un Corredor de Bolsa mexicano, a través de la Cuenta que CAVALI mantiene abierta en INDEVAL, por solicitud de un Participante Local.

a. Horarios

Este proceso se efectúa en los siguientes horarios: 10:00, 13:00 y 15:00 horas.

b. Información y procedimiento

El Participante local registra en el Sistema la siguiente información para el envío de valores:

- a. Fecha de Liquidación
- b. Fecha de Operación (Fecha de registro)
- c. Código del Corredor de Bolsa colombiano
- d. Subcuenta del Corredor de Bolsa mexicano (No mandatorio)
- e. Código ISIN
- f. Código RUT
- g. Código del Participante local
- h. Numero de Operación
- i. Cantidad de valores

El Participante local coordinará con el Corredor de Bolsa mexicano, a fin de que a través del Sistema de INDEVAL, CAVALI reciba la siguiente información:

- a. Tipo de Transacción
- b. Código de cuenta de Participante de CAVALI en INDEVAL
- c. Descripción del Valor (Nombre del instrumento)
- d. Fecha de operación (fecha de transacción acordada entre el Participante local y el Corredor de Bolsa mexicano)
- e. Fecha de liquidación
- f. Código del Corredor de Bolsa mexicano
- g. Número de Operación



IV. RECEPCION Y ENVIO DE VALORES EXTRANJEROS CONTRA PAGO

IV.1 Cuentas en DTC

h. Cantidad de valores

Si la cuenta del Participante local tiene saldo disponible suficiente, el proceso actualiza el saldo de las cuentas del Participante y Titular, disminuyendo el saldo disponible.

En el caso que el Participante local no cuente con saldo suficiente, el Sistema no le permitirá realizar el ingreso de la orden, emitiendo un mensaje de aviso "Participante no tiene saldo suficiente".

A las horas señaladas precedentemente, CAVALI genera el listado de "Reporte de asignación de Participantes", con la finalidad de realizar el envío de valores hacia el Corredor de Bolsa de Mexicano.

2.1. Conciliación de Valores

Desde las 9:00 hasta las 15:00 horas, CAVALI realiza periódicamente los envíos de las órdenes que han sido registradas.

A las 15:00 horas CAVALI procede a realizar la conciliación de las órdenes de envío, con lo cual se genera: a) la inhabilitación automática de ingresar nuevas solicitudes de envío con la fecha de liquidación que se acaba de conciliar, y b) la verificación en el sistema de INDEVAL del estado de cada uno de los envíos realizados.

En caso el estado del envío sea conforme, CAVALI procederá a verificar que el saldo en la cuenta que mantiene en INDEVAL haya sido descontado.

En caso existiesen envíos no conformes; esto es, que no existe coincidencia entre la información enviada por CAVALI y la información proporcionada por el Corredor de Bolsa mexicano en el sistema de INDEVAL, CAVALI registra la anulación (cancelación) de la transacción en el sistema de INDEVAL y de la orden de envío en el Sistema, restituyendo el saldo disponible al estado original.

IV. RECEPCION Y ENVIO DE VALORES EXTRANJEROS CONTRA PAGO

IV.1 Cuentas en DTC (Depository Trust Company)

IV.1.1 Cuenta como Participante Directo en DTC



1. Recepción de Valores

(...)

2. Envío de Valores

(...)

Nota: Esta cuenta DTC 2011 quedará inhabilitada desde el 1 de agosto del 2020

1. Recepción de Valores

(...)

3. Envío de Valores

(...)

IV.1.2 Cuenta a través de un Banco Custodio

1. Recepción de Valores

Es el proceso de Recepción de Valores desde un bróker internacional, que incluye el envío del pago, a solicitud de un Participante local, a través de la cuenta de CAVALI en el Banco Custodio.

1.1 Requisitos de información

1.1.1 Información ingresada por el Participante local

Para la recepción de valores, el Participante local deberá ingresar al Sistema la siguiente información:

- a. Fecha de liquidación (día en que se recibirán los valores)
- b. Fecha de operación (fecha de transacción acordada entre el Participante local y el bróker internacional).
- c. Código Bróker Internacional
- d. Código ISIN
- e. Código RUT
- f. Cantidad de valores
- g. Monto de la operación
- h. Moneda de la operación

1.1.2 Información recibida del Bróker Internacional a través del Banco Custodio.

CAVALI recibirá del Bróker Internacional, a través del sistema del Banco Custodio y hasta el día "T+2" a las 15:00 horas, la siguiente información:

- a. Fecha de liquidación
- b. Fecha de operación (fecha de transacción acordada entre el Participante local y el bróker internacional).
- c. Participante CAVALI (código del Participante local en CAVALI)
- d. Código del Bróker Internacional



- e. Código CUSIP del valor (codificación internacional)
- f. Código RUT
- g. Cantidad de valores
- h. Monto de la operación
- i. Moneda de la operación

1.2 Registro de recepción (Día “T”)

El Participante local debe registrar desde el día “T” y hasta el “T+2”, las órdenes de recepción de valores a liquidar el día “T+2”. Dicho registro puede realizarse como máximo hasta las 15:00 horas.

Luego de que el Participante local haya ingresado la información descrita en el punto anterior, la orden de recepción mostrará el siguiente estado:

Registrado: Registro de la solicitud de recepción que efectúa el Participante.

En caso el Participante local decidiera anular la orden de recepción por algún motivo, ésta mostrará el siguiente estado:

Anulado: Anulación de la solicitud de recepción que ha ingresado el Participante. Esta puede darse como máximo hasta las 12:00 horas del día “T+1”.

1.3 Verificación de fondos

El Participante local deberá poner a disposición de CAVALI, en la cuenta que éste indique (en un banco local que deberá cumplir con las condiciones de un Banco Liquidador y Pagador), los fondos necesarios para cubrir el monto de la liquidación, como máximo hasta las 12:00 horas del día “T+1” o hasta las 10:30 horas del día “T+2”.

CAVALI realiza la verificación de la disponibilidad de estos fondos hasta las 12:30 horas del día “T+1”.

El Participante local también tiene la opción de depositar los fondos necesarios para la liquidación directamente en la cuenta que CAVALI mantiene en el banco corresponsal del exterior, la misma que será indicada al Participante oportunamente, como máximo hasta las 11:30 horas del día “T+2”.

CAVALI realiza la verificación de la disponibilidad de estos fondos hasta las 11:00 a.m. del día “T+2”.



Cabe precisar que únicamente serán aceptadas aquellas transferencias bancarias que sean recibidas en la cuenta que mantiene CAVALI en el banco corresponsal del exterior, desde la cuenta bancaria del Participante local.

Es responsabilidad del Participante local asegurar que los fondos se encuentren disponibles a favor de "CAVALI S.A. I.C.L.V." antes de la hora señalada en los párrafos precedentes. En caso esto no ocurra, la liquidación de la operación no podrá completarse, o caso contrario, el Participante deberá asumir los costos adicionales que involucren la transferencia de los fondos al exterior, de acuerdo con lo indicado por el Banco Liquidador designado para tal fin.

Asimismo, en caso la liquidación de una operación DVP presente un diferencial de hasta USD 25 como máximo, entre el monto informado por el Participante local y la instrucción del Bróker internacional, CAVALI procederá a liquidar dicha operación, debiendo el Participante local asumir dicho diferencial. Esta regularización deberá efectuarse dentro de las 24 horas de haber sido informada al Participante local. Caso contrario, dicho diferencial será debitado de los fondos que correspondan a los envíos instruidos por el Participante local.

Luego de esta verificación, la orden de recepción puede presentar los siguientes estados:

- a. Registrado: Los fondos necesarios para cubrir el monto de la operación están disponibles, pero aún está pendiente la conciliación de valores.
- b. Anulado por fondos: Solicitudes de recepción que luego de la verificación no muestran la disponibilidad de fondos necesarios para cubrir el monto de la operación.

Para las órdenes de recepción cuyo estado es Registrado, el día "T+2", hasta las 11:00 horas, CAVALI instruye al banco local para que realice la transferencia de fondos al banco corresponsal en el exterior, que a la vez es el banco liquidador de CAVALI ante el DTC. Estos fondos estarán disponibles en el banco corresponsal en el exterior como máximo el día "T+2" a las 12:00 horas, a la espera del proceso de entrega contra pago a realizarse en DTC.



En el caso de que CAVALI haya instruido correctamente la transferencia de fondos desde el banco local hacia el banco corresponsal en el exterior, dentro de los plazos y horarios establecidos, y el banco local no haya cumplido con realizar la transferencia a tiempo, CAVALI realizará las coordinaciones correspondientes con el fin de que la transferencia se realice con fecha valor del día "T+2".

1.4 Conciliación de valores (Día "T+2")

El día "T+2" CAVALI realiza la conciliación de valores a las 15:00 horas, verificando la información ingresada por el Participante local respecto a la proporcionada por el Bróker Internacional. A este proceso de conciliación solamente ingresan las órdenes de recepción que mostraron fondos disponibles "hasta las 10:30 horas del día T+2", según lo estipulado.

Luego de este proceso, las órdenes de recepción pueden presentar los siguientes estados:

- a. Conciliado: La información contenida en las solicitudes de recepción coincide con la información recibida del Banco Custodio.
- b. Rechazado: Solicitudes de recepción que luego de efectuada la conciliación, no coinciden con la información recibida a través del sistema del Banco Custodio.

Si las solicitudes son conciliadas, se actualizan las cuentas del Participante local y del Titular, incrementando los saldos contable y disponible, y otorgándoles la disponibilidad inmediata de los valores.

Si las solicitudes son rechazadas, los fondos de dichas operaciones serán retornados al Participante local dentro de las 24 horas siguientes de registrado el rechazo.

2. Envío de Valores

Es el proceso de envío de valores a un bróker internacional, que incluye la recepción del pago a solicitud de un Participante local, a través de la cuenta de CAVALI en el Banco Custodio.

2.1 Registro de envío y requisitos de información (Día "T")

Con la finalidad de enviar los valores el día "T+1" al Bróker Internacional, el Participante



local puede ingresar la información en el Sistema para registrar la orden de envío de valores, desde el día “T” y hasta el día “T+1” a las 15:00 horas. Para ello, es necesario registrar los siguientes datos:

- a. Fecha de liquidación
- b. Fecha de operación (fecha de transacción acordada entre el Participante local y el bróker internacional).
- c. Código Bróker Internacional
- d. Subcuenta Bróker Internacional (No mandatario)
- e. Persona de contacto (No mandatario)
- f. Número de Teléfono del contacto (No mandatario)
- g. Código ISIN
- h. Código RUT
- i. Código del Participante local
- j. Cantidad de valores
- k. Monto de operación
- l. Moneda de monto de operación

En el proceso de registro de la orden de envío pueden presentarse los siguientes casos:

- a. Si la cuenta del Participante local tiene saldo disponible suficiente, se actualiza el saldo de las cuentas del Participante y Titular, disminuyendo el saldo disponible.
- b. Si la cuenta del Participante local no cuenta con saldo suficiente, el Sistema no le permitirá realizar el ingreso de la orden, emitiendo el mensaje de aviso “Participante no tiene saldo suficiente”.

2.2 Conciliación de Valores (Día “T+1”)

El día “T+1” a las 10:00 horas, CAVALI registra la orden de envío en el sistema del Banco Custodio. Para realizar estos envíos, CAVALI genera el listado de “Reporte de asignación de Participantes”.

Desde las 10:00 horas y hasta las 15:00 horas, CAVALI procede a realizar la verificación en el sistema del Banco Custodio, del estado de cada una de las órdenes de envío realizadas, procediendo de la siguiente manera:

- a. Si la orden es validada por el sistema del Banco Custodio, ésta ingresará a la conciliación de valores del Sistema.
- b. Si la orden no es validada por el sistema del Banco Custodio (el bróker internacional no valida la información enviada por CAVALI), CAVALI procede a anular la orden de envío en su Sistema,



restituyendo el saldo disponible al estado original en las cuentas del Participante local y Titular.

A las 15:00 horas CAVALI realiza la conciliación de valores en su Sistema, lo cual implica actualizar las cuentas del Participante local y Titular (disminuyendo el saldo contable) y comprobar que dicho saldo haya sido descontado en la cuenta de CAVALI en el Banco Custodio.

2.3 Recepción y entrega de fondos (Día "T+1")

Si la orden de envío ha sido conciliada en DTC, éste procede con la entrega de fondos al banco corresponsal en el exterior a las 17:15 horas del día "T+1". El día "T+1" CAVALI instruye al banco corresponsal en el exterior, a través del Banco Custodio, a realizar la transferencia de fondos al banco local que cumple con la condición del banco liquidador y pagador. Los fondos deberán estar disponibles el mismo día. Ese mismo día, CAVALI procederá a realizar el pago al Participante local por los valores enviados, en la entidad bancaria que CAVALI indique.

(...)

Disposición Vinculada N° 05

La presente disposición regula el procedimiento a seguir por los Participantes o Emisores con cuenta, para el retiro de Valores extranjeros, que se encuentran depositados en la cuenta que mantiene CAVALI en un depósito del exterior.

Para tal efecto, los Participantes o Emisores en cuya cuenta se encuentren registrados los Valores Extranjeros, deberán registrar la solicitud de retiro en el Sistema, consignando la siguiente información:

- Código de valor
- Código RUT del Titular
- Cantidad Retiro
- Código de Cuenta Matriz o Cuenta de Emisor.
- Código del participante
- Tipo de Retiro (Reversión)
- Participante internacional (Representante del emisor o Agente de Transferencia)
- Depósito
- Clearing Bróker
- Subcuenta
- Observaciones

La solicitud será ingresada al Sistema hasta las 15:30 horas, la misma que será procesada

Disposición Vinculada N° 05

La presente disposición regula el procedimiento a seguir por los Participantes o Emisores con cuenta, para el retiro de Valores extranjeros, que se encuentran depositados en la cuenta que mantiene CAVALI en un depósito del exterior.

Para tal efecto, los Participantes o Emisores en cuya cuenta se encuentren registrados los Valores Extranjeros, deberán registrar la solicitud de retiro en el Sistema, consignando la siguiente información:

- Código de valor
- Código RUT del Titular
- Cantidad Retiro
- Código de Cuenta Matriz o Cuenta de Emisor.
- Código del participante
- Tipo de Retiro (Reversión)
- Participante internacional (Representante del emisor o Agente de Transferencia)
- Depósito **del exterior**
- Clearing Bróker
- Subcuenta
- Observaciones

La solicitud será ingresada al Sistema hasta las 15:30 horas, la misma que será procesada



<p>siempre que el saldo disponible sea igual o mayor a la cantidad de valores materia de la solicitud, caso contrario será rechazada en forma inmediata.</p> <p>Al día siguiente de procesado el retiro en el Sistema, CAVALI informará al agente de transferencia correspondiente, a través del Sistema, el retiro de los Valores Extranjeros de la cuenta que mantiene el depósito del exterior.</p> <p>El agente de transferencia, confirmará a CAVALI a través del Sistema, el retiro de los Valores Extranjeros, una vez que haya realizado la validación de toda documentación remitida para dicho proceso, siendo el plazo máximo de 1 mes.</p> <p>En el caso de que el plazo máximo haya vencido sin que se haya dado la conformidad del proceso, CAVALI procederá a re-ealizar las coordinaciones con el depósito del exterior y/o Participante Local, según corresponda, con la finalidad de conocer el estado del requerimiento y realizar las coordinaciones que sean necesarias.</p> <p>En caso la solicitud no proceda, CAVALI informará al solicitante de la no procedencia de la misma, indicando el motivo de rechazo a más tardar al día siguiente de recibida la notificación de rechazo por parte del depósito del exterior.</p>	<p>siempre que el saldo disponible sea igual o mayor a la cantidad de valores materia de la solicitud, caso contrario será rechazada en forma inmediata.</p> <p>Al día siguiente de procesado el retiro en el Sistema, CAVALI informará al agente de transferencia correspondiente, a través del Sistema del Banco Custodio, el retiro de los Valores Extranjeros de la cuenta que mantiene el depósito del exterior.</p> <p>El agente de transferencia, confirmará a CAVALI a través del Sistema del Banco Custodio, el retiro de los Valores Extranjeros, una vez que haya realizado la validación de toda documentación remitida para dicho proceso, siendo el plazo máximo de 1 mes.</p> <p>En el caso de que el plazo máximo haya vencido sin que se haya dado la conformidad del proceso, CAVALI procederá a realizar las coordinaciones con el depósito del exterior y/o Participante Local, según corresponda, con la finalidad de conocer el estado del requerimiento y realizar las coordinaciones que sean necesarias.</p> <p>En caso la solicitud no proceda, CAVALI informará al solicitante de la no procedencia de la misma, indicando el motivo de rechazo a más tardar al día siguiente de recibida la notificación de rechazo por parte del depósito del exterior.</p>
<p style="text-align: center;">Capítulo VI</p> <p style="text-align: center;">De los Servicios Vinculados al Registro Contable</p> <p style="text-align: center;">Disposición Vinculada N° 03</p> <p>En la presente disposición se establecen los requisitos y el procedimiento para la inscripción de Valores Anotados en Cuenta producto de la entrega de beneficios en acciones.</p> <p>El Emisor deberá informar a CAVALI el hecho de importancia referido al acuerdo societario de aumento de capital, conforme lo establecido en el inciso e), del artículo 9, del Capítulo III “De Los Emisores y Valores” del Reglamento Interno.</p> <p>A fin de realizar la actualización en el Registro Contable, en caso se trate de un valor inscrito en el registro de la BVL, CAVALI usará el factor informado por el Emisor a través del Hecho de Importancia para el cálculo del beneficio. Para el caso de valores inscritos sólo en CAVALI, se solicitará dicha información al Emisor</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo VI</p> <p style="text-align: center;">De los Servicios Vinculados al Registro Contable</p> <p style="text-align: center;">Disposición Vinculada N° 03</p> <p>En la presente disposición se establecen los requisitos y el procedimiento para la inscripción de Valores Anotados en Cuenta producto de la entrega de beneficios en acciones.</p> <p>El Emisor deberá informar a CAVALI el hecho de importancia referido al acuerdo societario de aumento de capital, conforme lo establecido en el inciso e), del artículo 9, del Capítulo III “De Los Emisores y Valores” del Reglamento Interno.</p> <p>A fin de realizar la actualización en el Registro Contable, en caso se trate de un valor inscrito en el registro de la BVL, CAVALI usará el factor informado por el Emisor a través del Hecho de Importancia para el cálculo del beneficio. Para el caso de valores inscritos sólo en CAVALI, se solicitará dicha información al Emisor</p>



Una vez efectuado lo indicado en el párrafo precedente, CAVALI procederá como sigue:

I.- Para el caso de valores registrados en el Perú

(...)

II.- Para el caso de valores registrados en depósitos del exterior

CAVALI luego de recibir la información del depósito del exterior acerca del anuncio del pago de dividendos en acciones, calcula la cantidad de acciones liberadas a ser entregadas a los Titulares, en la fecha de Registro anunciada por el Emisor.

Al día siguiente de la Fecha de Registro, CAVALI verificará su posición de acciones en la cuenta que mantiene en el depósito del exterior. De existir diferencia, CAVALI procede de acuerdo a su procedimiento interno de confirmación de la conciliación, con el objeto de conciliar la posición de acciones a la Fecha de Registro anunciada.

En la fecha de entrega del beneficio y de acuerdo al factor anunciado, el depósito del exterior realizará el cálculo de la cantidad de acciones a entregar a la cuenta de CAVALI como participante directo del depósito del exterior.

Cuando CAVALI reciba las acciones liberadas en su cuenta en el depósito del exterior, y de acuerdo a los procedimientos vigentes, procederá con el cálculo definitivo y con la distribución de las acciones liberadas por Titular, el mismo que recibirá de inmediato la disponibilidad de los valores.

CAVALI no se responsabilizará por ningún error en el Pago con respecto a los Valores Anotados en Cuenta depositados en el depósito del exterior por parte del Emisor, siempre que el error no derive de la actuación de CAVALI. En el caso de que el depósito del exterior solicite la devolución de los valores depositados erróneamente a CAVALI, ésta coordinará con sus Participantes la devolución de los valores. En caso los referidos valores no se encuentren disponibles, el Participante se obliga a restituir, a su costo, la cantidad de valores correspondiente más los beneficios respectivos, de ser el caso, lo cual deberá ser acreditado en su Cuenta Matriz en un plazo que no excederá de quince (15) días de recibida la notificación de CAVALI.

Una vez efectuado lo indicado en el párrafo precedente, CAVALI procederá como sigue:

I.- Para el caso de valores registrados en el Perú

(...)

II.- Para el caso de valores registrados en depósitos del exterior

CAVALI luego de recibir la información del depósito del exterior **a través de la cuenta como Participante Directo o del Banco Custodio** acerca del anuncio del pago de dividendos en acciones, calcula la cantidad de acciones liberadas a ser entregadas a los Titulares, en la fecha de Registro anunciada por el Emisor.

Al día siguiente de la Fecha de Registro, CAVALI verificará su posición de acciones que mantiene en el depósito del exterior, **de forma directa o a través de la cuenta en el Banco Custodio**. De existir diferencia, CAVALI procede de acuerdo con su procedimiento interno de confirmación de la conciliación, con el objeto de conciliar la posición de acciones a la Fecha de Registro anunciada.

En la fecha de entrega del beneficio y de acuerdo con el factor anunciado, el depósito del exterior o **el Banco Custodio** realizará el cálculo de la cantidad de acciones a entregar a la cuenta de CAVALI **en el Banco Custodio** ~~como participante directo del depósito del exterior.~~

Cuando CAVALI reciba las acciones liberadas en su cuenta en el ~~depósito del exterior~~ **Banco Custodio**, y de acuerdo con los procedimientos vigentes, procederá con el cálculo definitivo y con la distribución de las acciones liberadas por Titular, el mismo que recibirá de inmediato la disponibilidad de los valores.

CAVALI no se responsabilizará por ningún error del Emisor en los Pagos que realice respecto a los Valores Anotados en Cuenta en el depósito del exterior **a través de la cuenta en el Banco Custodio**, siempre que dicho error no derive de la actuación de CAVALI. En el caso de que el ~~depósito del exterior~~ **Banco Custodio** solicite la devolución de los valores depositados erróneamente a CAVALI, ésta coordinará con sus Participantes la devolución de los valores. En caso los referidos valores no se encuentren disponibles, el Participante se obliga a restituir, a su costo, la cantidad de valores correspondiente más los beneficios respectivos, de ser el caso, lo cual deberá ser acreditado en su Cuenta Matriz



En el caso de que los valores hayan sido vendidos en el mercado local, se procederá a informar al Participante local para que proceda a la recompra de dichas acciones, según corresponda.

Disposición Vinculada N° 04

De conformidad con el Artículo 209° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, en la presente disposición se establecen los requisitos y el procedimiento que todo Emisor con Valores Anotados en Cuenta debe seguir ante CAVALI, para la entrega de beneficios en efectivo, amortizaciones, redenciones y otros pagos en efectivo, que le correspondan a los Titulares que mantengan dichos Valores Anotados en Cuenta.

El Emisor deberá informar a CAVALI sobre el hecho de importancia referido al acuerdo societario de la entrega del mencionado beneficio, conforme a lo establecido en el inciso e), del artículo 9°, del Capítulo III "De los Emisores y Valores" del presente Reglamento Interno.

(...)

a) Rentas de fuente norteamericana

De acuerdo a la legislación norteamericana vigente, y al contrato suscrito con DTC, en su calidad de Agente Retenedor, y siendo el caso que no se ha suscrito un tratado tributario entre los gobiernos del Perú y de los Estados Unidos de América, DTC retendrá todos los impuestos federales de los Estados Unidos que sean aplicables a los Valores Anotados en Cuenta norteamericanos y que se encuentren depositados en la Cuenta CAVALI-DTC, así como se encargará de remitir el impuesto respectivo a The United States Internal Revenue Service (IRS), que es la entidad gubernamental norteamericana encargada de administrar dichos impuestos.

La tasa del impuesto es del treinta por ciento (30%) sobre el importe bruto del beneficio en efectivo a entregar respecto a dichos valores, incluyendo pero no limitando dividendos e intereses.

En el marco de la normativa FATCA, en caso CAVALI informe al DTC que uno de sus

en un plazo que no excederá de quince (15) días de recibida la notificación de CAVALI.

En el caso de que los valores hayan sido vendidos en el mercado local, se procederá a informar al Participante local para que proceda a la recompra de dichas acciones, según corresponda.

Disposición Vinculada N° 04

De conformidad con el Artículo 209° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, en la presente disposición se establecen los requisitos y el procedimiento que todo Emisor con Valores Anotados en Cuenta debe seguir ante CAVALI, para la entrega de beneficios en efectivo, amortizaciones, redenciones y otros pagos en efectivo, que le correspondan a los Titulares que mantengan dichos Valores Anotados en Cuenta.

El Emisor deberá informar a CAVALI sobre el hecho de importancia referido al acuerdo societario de la entrega del mencionado beneficio, conforme a lo establecido en el inciso e), del artículo 9°, del Capítulo III "De los Emisores y Valores" del presente Reglamento Interno.

(...)

a) Rentas de fuente norteamericana

De acuerdo a la legislación norteamericana vigente, y al contrato suscrito con ~~DTC~~ **el Banco Custodio**, en su calidad de Agente Retenedor, y siendo el caso que no se ha suscrito un tratado tributario entre los gobiernos del Perú y de los Estados Unidos de América, ~~DTC~~ **en el Banco Custodio** retendrá todos los impuestos federales de los Estados Unidos que sean aplicables a los Valores Anotados en Cuenta norteamericanos y que se encuentren depositados en la Cuenta de CAVALI **en el Banco Custodio**-~~DTC~~, así como se encargará de remitir el impuesto respectivo a The United States Internal Revenue Service (IRS), que es la entidad gubernamental norteamericana encargada de administrar dichos impuestos.

La tasa del impuesto es del treinta por ciento (30%) sobre el importe bruto del beneficio en efectivo a entregar respecto a dichos valores, incluyendo pero no limitando dividendos e intereses.

En el marco de la normativa FATCA, en caso CAVALI informe al ~~DTC~~ **Banco Custodio** que



Participantes que utiliza la cuenta CAVALI-DTC no ha cumplido con lo establecido por dicha normativa, DTC realizará la retención del treinta por ciento (30%) por concepto de penalidad.

El Participante acepta que renuncia a presentar cualquier reclamo o queja ante CAVALI o DTC respecto a dicha retención tributaria o aplicación de la penalidad por incumplimiento de la normativa FATCA, o respecto a la diferencia de obligaciones de retención existente respecto a valores registrados en la Cuenta CAVALI-DTC que no sean valores norteamericanos.

El Participante informará a sus Titulares de la retención de impuestos o aplicación de la penalidad por incumplimiento de la normativa FATCA que se hubiera realizado, así como que cualquier Titular que tenga las condiciones o características que le permitan gozar de un tratamiento tributario preferencial o más favorable a la retención de treinta por ciento (30%), deberá demostrarlo ante el IRS y efectuar el correspondiente trámite para el reembolso en forma directa. CAVALI podrá colaborar con el Participante, entregando copias de la documentación que pruebe que el pago se efectuó a través de CAVALI.

CAVALI pondrá los Pagos a disposición de sus Participantes, en la fecha de entrega señalada por el Emisor, siempre y cuando los fondos respectivos hayan sido entregados a CAVALI y se mantengan en calidad de disponibles, no siendo CAVALI responsable por las demoras que se produzcan por causas imputables al Emisor, al Agente de Pago, a DTC o al Agente Liquidador, según corresponda.

“Los Pagos se concretarán con el abono, por parte de CAVALI, en la cuenta bancaria que mantiene o que para tal efecto abrirá el Participante en la entidad bancaria que CAVALI designe por escrito. El Participante queda obligado a remitir los fondos a sus respectivos Titulares, conforme a lo dispuesto en el inciso t) del artículo 5° del Capítulo II “De los Participantes” del Reglamento Interno”.

En caso no se hubiera entregado dichos fondos a los respectivos beneficiarios, el Participante deberá devolverlos a CAVALI en el mismo plazo aplicado para la devolución de valores nacionales. De ser así, CAVALI

uno de sus Participantes que utiliza la cuenta CAVALI **en el Banco Custodio-DTC** no ha cumplido con lo establecido por dicha normativa, **el Banco Custodio DTC** realizará la retención del treinta por ciento (30%) por concepto de penalidad.

El Participante acepta que renuncia a presentar cualquier reclamo o queja ante CAVALI o **el Banco Custodio DTC** respecto a dicha retención tributaria o aplicación de la penalidad por incumplimiento de la normativa FATCA, o respecto a la diferencia de obligaciones de retención existente respecto a valores registrados en la Cuenta de CAVALI en el **Banco Custodio -DTC** que no sean valores norteamericanos.

El Participante informará a sus Titulares de la retención de impuestos o aplicación de la penalidad por incumplimiento de la normativa FATCA que se hubiera realizado, así como que cualquier Titular que tenga las condiciones o características que le permitan gozar de un tratamiento tributario preferencial o más favorable a la retención de treinta por ciento (30%), deberá demostrarlo ante el IRS y efectuar el correspondiente trámite para el reembolso en forma directa. CAVALI podrá colaborar con el Participante, entregando copias de la documentación que pruebe que el pago se efectuó a través de CAVALI.

CAVALI pondrá los Pagos a disposición de sus Participantes, en la fecha de entrega señalada por el Emisor, siempre y cuando los fondos respectivos hayan sido entregados a CAVALI y se mantengan en calidad de disponibles, no siendo CAVALI responsable por las demoras que se produzcan por causas imputables al Emisor, al Agente de Pago, a DTC o al **Banco Custodio Agente Liquidador**, según corresponda.

“Los Pagos se concretarán con el abono, por parte de CAVALI, en la cuenta bancaria que mantiene o que para tal efecto abrirá el Participante en la entidad bancaria que CAVALI designe por escrito. El Participante queda obligado a remitir los fondos a sus respectivos Titulares, conforme a lo dispuesto en el inciso t) del artículo 5° del Capítulo II “De los Participantes” del Reglamento Interno”.

En caso no se hubiera entregado dichos fondos a los respectivos beneficiarios, el Participante deberá devolverlos a CAVALI en el mismo plazo aplicado para la devolución de valores nacionales. De ser así, CAVALI



depositará dichos fondos en una cuenta denominada “Depósitos de fondos no cobrados”, en la moneda que corresponda. Estos fondos permanecerán en dicha cuenta hasta que el Participante solicite dichos fondos para la entrega al titular final.

CAVALI, no se responsabilizará de ningún error en la retención de impuestos por parte del Agente de Retención, o algún error en el importe de la distribución del Pago con respecto a los Valores Anotados en Cuenta depositados en la Cuenta CAVALI – DTC por parte del Emisor, siempre que el error no derive de la actuación de CAVALI.

b) Rentas de fuente no norteamericana

b.1 Valores de Southern Peru y Credicorp

De acuerdo a la legislación norteamericana vigente y al contrato suscrito con DTC en su calidad de Agente Retenedor, la entrega de beneficios en efectivo incluyendo pero no limitando dividendos e intereses, respecto de Valores Anotados en Cuenta no norteamericanos y que se encuentren depositados en la Cuenta CAVALI-DTC, no es susceptible de la retención de impuesto mencionado en el inciso a) precedente.

b.2 Demás valores

En este caso el procedimiento de pago es el mismo que el indicado en el inciso a) precedente, con la salvedad de que el factor de la retención de impuestos a realizarse es determinado por el agente gubernamental encargado de recaudar impuestos del país respectivo. Cualquier Titular que tenga las condiciones o características que le permitan gozar de un tratamiento tributario preferencial o más favorable, deberá demostrarlo ante la entidad respectiva de cada país y efectuar el correspondiente trámite para el reembolso.

En ambos casos, CAVALI pondrá los Pagos a disposición de sus Participantes, en la fecha de entrega señalada por el Emisor, siempre y cuando los fondos respectivos hayan sido entregados a CAVALI y se mantengan en calidad de disponibles, no siendo CAVALI responsable por las demoras que se produzcan por causas imputables al Emisor, o DTC, según corresponda.

depositará dichos fondos en una cuenta denominada “Depósitos de fondos no cobrados”, en la moneda que corresponda. Estos fondos permanecerán en dicha cuenta hasta que el Participante solicite dichos fondos para la entrega al titular final.

CAVALI, no se responsabilizará de ningún error en la retención de impuestos por parte del Agente de Retención, o algún error en el importe de la distribución del Pago con respecto a los Valores Anotados en Cuenta depositados en la Cuenta de CAVALI **en el Banco Custodio –DTC** por parte del Emisor, siempre que el error no derive de la actuación de CAVALI.

b) Rentas de fuente no norteamericana

b.1 Valores de Southern Peru, Credicorp, **IFS, entre otros.**

De acuerdo a la legislación norteamericana vigente y al contrato suscrito **con el Banco Custodio –DTC** en su calidad de Agente Retenedor, la entrega de beneficios en efectivo incluyendo pero no limitando dividendos e intereses, respecto de Valores Anotados en Cuenta no norteamericanos y que se encuentren depositados en la Cuenta de CAVALI **en el Banco Custodio –DTC**, no es susceptible de la retención de impuesto mencionado en el inciso a) precedente.

b.2 Demás valores

En este caso el procedimiento de pago es el mismo que el indicado en el inciso a) precedente, con la salvedad de que el factor de la retención de impuestos a realizarse es determinado por el agente gubernamental encargado de recaudar impuestos del país respectivo. Cualquier Titular que tenga las condiciones o características que le permitan gozar de un tratamiento tributario preferencial o más favorable, deberá demostrarlo ante la entidad respectiva de cada país y efectuar el correspondiente trámite para el reembolso.

En ambos casos, CAVALI pondrá los Pagos a disposición de sus Participantes, en la fecha de entrega señalada por el Emisor, siempre y cuando los fondos respectivos hayan sido entregados a CAVALI y se mantengan en calidad de disponibles, no siendo CAVALI responsable por las demoras que se produzcan por causas imputables al Emisor, **o DTC o al Banco Custodio**, según corresponda.

Los Pagos se concretarán con el abono, por parte de CAVALI, en la cuenta bancaria que



Los Pagos se concretarán con el abono, por parte de CAVALI, en la cuenta bancaria que mantiene o que para tal efecto abrirá el Participante en la entidad bancaria que CAVALI designe por escrito. El Participante queda obligado a remitir los fondos a sus respectivos Titulares, conforme a lo dispuesto en el inciso u) del artículo 5° del Capítulo II “De los Participantes” del Reglamento Interno.

En caso no se hubiera entregado dichos fondos a los respectivos beneficiarios, el Participante deberá devolverlos a CAVALI en el mismo plazo aplicado para la devolución de valores nacionales. De ser así, CAVALI depositará dichos fondos en una cuenta denominada “Depósitos de fondos no cobrados”, en la moneda que corresponda. Estos fondos permanecerán en dicha cuenta hasta que el Participante solicite dichos fondos para la entrega al titular final.

CAVALI no se responsabilizará de ningún error en el importe de la distribución del Pago con respecto a los Valores Anotados en Cuenta depositados en la Cuenta CAVALI-DTC por parte del Emisor, siempre que el error no derive de la actuación de CAVALI.

CAVALI informará a sus Participantes qué valores son considerados norteamericanos y qué valores son considerados no norteamericanos, y en este último caso, las respectivas tasas de retención de impuestos, de acuerdo a la información que recibe de DTC a través del Sistema.

(...)

mantiene o que para tal efecto abrirá el Participante en la entidad bancaria que CAVALI designe por escrito. El Participante queda obligado a remitir los fondos a sus respectivos Titulares, conforme a lo dispuesto en el inciso u) del artículo 5° del Capítulo II “De los Participantes” del Reglamento Interno.

En caso no se hubiera entregado dichos fondos a los respectivos beneficiarios, el Participante deberá devolverlos a CAVALI en el mismo plazo aplicado para la devolución de valores nacionales. De ser así, CAVALI depositará dichos fondos en una cuenta denominada “Depósitos de fondos no cobrados”, en la moneda que corresponda. Estos fondos permanecerán en dicha cuenta hasta que el Participante solicite dichos fondos para la entrega al titular final.

CAVALI no se responsabilizará de ningún error en el importe de la distribución del Pago con respecto a los Valores Anotados en Cuenta depositados en la Cuenta de CAVALI **en el Banco Custodio -DTC** por parte del Emisor, siempre que el error no derive de la actuación de CAVALI.

CAVALI informará a sus Participantes qué valores son considerados norteamericanos y qué valores son considerados no norteamericanos, y en este último caso, las respectivas tasas de retención de impuestos, de acuerdo **con** la información que recibe del **Banco Custodio DTC** a través del Sistema.

(...)

5. Pago de Beneficios en efectivo a Titulares de valores registrados en DTC a través de la cuenta de CAVALI en el Banco Custodio.

CAVALI pondrá los Pagos a disposición de sus Participantes, en la fecha de entrega señalada por el Emisor, a través del Banco Custodio, siempre y cuando los fondos respectivos hayan sido depositados en la cuenta del banco del exterior que CAVALI haya designado, y se mantengan en calidad de disponibles. CAVALI no será responsable por las demoras que se produzcan por causas imputables al Depósito del exterior, Emisor o Banco Custodio, según corresponda.

En casos que haya retención de dividendos, la entidad que se encargará de retener los



impuestos correspondientes a los Pagos, será el depósito del exterior, quien informará al Banco Custodio en la fecha de entrega señalada por el Emisor, la tasa de la retención del impuesto según corresponda.

CAVALI informará a sus Participantes las respectivas tasas de retención de impuestos que aplican, según las condiciones del valor, de acuerdo a la información que reciba del Banco Custodio.

Cualquier Titular que tenga las condiciones o características que le permitan gozar de un tratamiento tributario preferencial o más favorable, deberá demostrarlo directamente ante la entidad respectiva de cada país y efectuar el correspondiente trámite para el reembolso.

Los Pagos se realizarán según el tipo de moneda del beneficio que se entregue. Si el tipo de moneda del beneficio es Dólares Americanos, el pago se realizará en esa misma moneda en la cuenta bancaria que mantenga el Participante en el Banco Pagador designado por CAVALI.

Si el tipo de moneda del pago de beneficio se efectúe en una moneda distinta a Dólares Americanos y el Participante requiera dicho pago en la misma moneda, deberá informar a CAVALI, con dos (02) días de anticipación al pago, el banco y el número de cuenta en la cual se realizará el pago. Si el tipo de moneda del pago de beneficio se efectúe en una moneda distinta a Dólares Americanos y el Participante requiera el pago del beneficio en una moneda distinta a la moneda en la que se pagará el beneficio, deberá indicar con dos (02) días de anticipación al pago: a) el banco y el número de cuenta en la cual se realizará el pago, y b) el tipo de moneda en el que requerirá el pago. En este caso, el tipo de cambio a aplicar será el de la mesa de divisas del banco designado por el Banco Custodio como Banco Pagador, a la fecha de pago del beneficio. Si el Participante no informa en el plazo establecido el tipo de moneda que requiere para el pago, CAVALI procederá a efectuar el mismo, en Dólares Americanos al tipo de cambio de la mesa de divisas del banco designado por el Banco Custodio, como banco pagador, a la fecha de pago del beneficio, en la cuenta bancaria que mantiene el Participante en el Banco Pagador designado por CAVALI.



Disposición Vinculada N° 09

La presente Disposición Vinculada explica el procedimiento respecto al servicio del ejercicio del derecho de voto que CAVALI brinda para canalizar el voto de la persona natural o jurídica que mantiene a su nombre valores que se encuentran en la Cuenta que CAVALI posee en su calidad de Participante en los Depósitos del Exterior, a saber: DTC, CDS y Euroclear Bank (en adelante "Titular Final").

Este servicio incluye la representación presencial en las juntas generales de accionistas, en caso los emisores de los valores celebren dichas juntas en la República del Perú.

(...)

Los Pagos se concretarán con el abono por parte de CAVALI, en la cuenta bancaria que mantiene o que para tal efecto abrirá el Participante en la entidad bancaria que CAVALI indique. El Participante queda obligado a remitir los fondos a sus respectivos Titulares, conforme a lo dispuesto en el inciso t) del artículo 5° del Capítulo II "De los Participantes" del Reglamento Interno".

En caso no se hubiera entregado dichos fondos a los respectivos beneficiarios, el Participante deberá devolverlos a CAVALI en el mismo plazo aplicado para la devolución de valores nacionales. De ser así, CAVALI depositará dichos fondos en una cuenta denominada "Depósitos de fondos no cobrados", en la moneda que corresponda. Estos fondos permanecerán en dicha cuenta hasta que el Participante solicite dichos fondos para la entrega al Titular.

CAVALI no se responsabilizará por ningún error en el Pago con respecto a los Valores Anotados en Cuenta depositados en el Banco Custodio, siempre que el error no derive de la actuación de CAVALI. En el caso de que el Banco Custodio solicite la devolución de los fondos depositados erróneamente a CAVALI, ésta coordinará con sus Participantes la devolución obligatoria de los mismos.

(...)

Disposición Vinculada N° 09

La presente Disposición Vinculada explica el procedimiento respecto al servicio del ejercicio del derecho de voto que CAVALI brinda para canalizar el voto de la persona natural o jurídica que mantiene a su nombre valores que se encuentran en la Cuenta que CAVALI posee en su calidad de Participante en los Depósitos del Exterior, a saber: DTC, CDS y Euroclear Bank (en adelante "Titular Final"); así como de la cuenta que CAVALI mantiene en el Banco Custodio.

Este servicio podrá incluir incluye la representación presencial en las juntas generales de accionistas, en caso los emisores de los valores celebren dichas juntas en la República del Perú.

(...)



(iii) Servicio de ejercicio de derecho de voto de los Titulares (beneficiarios finales) que mantienen valores registrados en la cuenta de CAVALI ante el Banco Custodio

Cuando los valores se encuentren en la cuenta que CAVALI mantiene en el Banco Custodio, y el Emisor de dichos valores anuncie la realización de una junta general de accionistas o evento que corresponda conforme a las condiciones del valor, CAVALI brindará al Participante el servicio de recepción, consolidación y distribución de los documentos necesarios a fin que los Titulares (beneficiarios finales) ejecuten el ejercicio del referido derecho de voto. Dicho servicio se realizará de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO

1. El Banco Custodio, al recibir la notificación del Depósito del exterior, Emisor o Agente de Transferencia sobre la realización de la junta general de accionistas, envía dicha notificación a sus clientes que mantienen posición en las acciones del Emisor. Si CAVALI tiene posición en la cuenta en el Banco Custodio, recibirá dicha información.

Asimismo, el Banco Custodio, el Emisor o un tercero que éste autorice o delegue (agente de transferencia o proveedor de servicio de derecho a voto), envía o pone a disposición de su plataforma los siguientes documentos a CAVALI: (I) Formato de Instrucción del ejercicio de derecho de voto, (II) El hecho de importancia, (III) Los documentos correspondientes a los temas que se tratarán en la junta general de accionistas.

2. Al cierre del día de la Fecha de Registro, CAVALI informa a sus Participantes sobre la junta general de accionistas que será realizada en la fecha indicada por el Emisor y envía a sus Participantes la información en idioma original referida en el segundo párrafo del numeral 1) anterior.

En esta misma comunicación, CAVALI indica a los Participantes la fecha máxima de devolución del formato de instrucción del ejercicio de derecho de voto, que deberá estar suscrita debidamente por el Titular (beneficiario final)

Procedimiento para el Participante

1. Una vez que los Participantes reciban la información de CAVALI, entregarán a los Titulares (beneficiarios finales) dicha información de forma completa para que



éstos efectúen la votación según las indicaciones establecidas.

2. Durante las fechas establecidas para cada caso, el Participante recoge los formatos de Instrucción del ejercicio de derecho de voto debidamente suscritos por los Titulares (beneficiarios finales) los cuales deben ser entregados a CAVALI.

El Participante declara que ha revisado la identidad y la capacidad legal de los Titulares (beneficiarios finales), así como la veracidad y legalidad de la información contenida en la instrucción de ejercicio de derecho de voto impartida por dichos Titulares (beneficiarios finales).

Todos aquellos formatos de votación recibidos de manera extemporánea no serán procesados, sin responsabilidad de CAVALI.

En tal sentido, CAVALI no será responsable por las consecuencias que se generen para los Titulares (beneficiarios finales) de los valores ni para el Participante, en caso CAVALI no reciba oportunamente el formato de votación, o si lo recibe incompleto o sin que haya sido debidamente suscrito.

3. CAVALI recibe la instrucción de ejercicio de derecho de voto que ha sido remitida por los Participantes y verifica que la votación total efectuada por los Participantes no exceda el total de valores que éstos tienen en su cuenta matriz, según la relación de votación establecida por el Emisor. En caso existan discrepancias y siempre que el plazo lo permita, podrán corregirse errores materiales de los Participantes que han trasladado la instrucción de voto de los Titulares (beneficiarios finales).

4. De estar conforme la información del Participante, CAVALI consolida la votación de sus Participantes, en los mismos términos en que fueron señalados por estos.

5. CAVALI envía las instrucciones de voto al Banco Custodio, Emisor para que este efectúe la votación, o en su defecto al tercero que este haya autorizado o designado para ello (agente de transferencia), de ser el caso, ingresara la votación en la plataforma puesta a su disposición por el proveedor de servicio de derecho a voto.

CAVALI declara que si bien brindará el servicio de ejercicio de derecho de voto realizando su mejor esfuerzo, no será



CAVALI

	<p>responsable si por razones de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a CAVALI, las instrucciones de voto no lleguen oportunamente al Emisor, agente de transferencias o al proveedor de servicio de derecho a voto para que se registre la votación.</p> <p>6. Luego de producida la junta general de accionistas, CAVALI informa los resultados de la votación a los Participantes, siempre y cuando el Banco Custodio le envíe dichos resultados.</p>
--	---